



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 32/2016
LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE UN PREDIO PARA EQUIPAMIENTO EN EDUCACIÓN
LIC. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

La solicitud de bien Municipal de Dominio Público de un predio como Equipamiento en Educación, por parte del Ejecutivo Municipal mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2015 años con CITE N° 646/2015.

CONSIDERANDO:

Que, existe un predio ubicado en la zona YPFB con una superficie de 7862,73 mt², según la certificación emitida por la Unidad de Catastro Urbano dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, en fecha 16 de noviembre de 2015 años, el referido predio sería de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, teniendo la siguientes características:

Se determina los datos catastrales del predio, sobre la zona Y. P. F. B., destinado el área para el equipamiento en Educación.

RELACIÓN DEL PREDIO.

PROPIETARIO	Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
ZONA	Y. P. F. B.
MANZANO N°	35
PREDIO	AREA DE EQUIPAMIENTO EN EDUCACION
SUPERFICIE	7.862,73 mt ² .
COLINDANCIAS	
NORTE	CALLE S/N.
SUD	CALLE 6 DE JUNIO.
ESTE	LÍNEA FÉRREA
OESTE	CALLE JOSE DE BERRIOS.

Que, el Informe Topográfico N° 030/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, realizado por el Técnico Topógrafo de la Unidad de Catastro, en el cual se destina el predio y se caracteriza por la ubicación en puntos de Coordenadas UTM PSAD-56, fijando así la superficie de influencia al proyecto sobre siete mil ochocientos sesenta y dos coma setenta y tres, metros cuadrados (7862,73 mt²), asimismo establece que una vez realizado el levantamiento de datos técnicos del terreno (insitu), se tiene que el emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas. UTM PSAD-56.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	231991.791	7556806.487
B	232052.448	7556801.757
C	232070.531	7556700.688
D	231984.674	7556693.228

Que, el Informe Legal de Catastro N° 55/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 años, emitido por el Abogado Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

documentación existe la necesidad de la declaración del predio (en análisis) como bien municipal de dominio público de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su jurisdicción, puesto que estos bienes son destinados al uso irrestricto por parte de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, mismo que será elevado como bien municipal de dominio público y finalmente recomienda emitir la Correspondiente Ley Municipal y su promulgación de declaración de Bien Municipal de Dominio Público, para Equipamiento En Educación, del predio motivo de análisis.

Que, reunidos los vecinos de la Organización Territorial de Base N° 25, del Barrio Magisterio - Esmoraca y Yacimientos, el 1° de agosto de 2015, donde en su parte principal expresa y aprueba la solicitud de la Dirección y Junta de Escolar de la Unidad Educativa "6 de Junio - B", la concesión de la Cancha Esmoraca, misma que ira en beneficio de la Construcción de la Nueva Infraestructura de la Unidad Educativa.

Que, los vecinos de la Organización Territorial de Base N° 25, del Barrio Magisterio, Esmoraca y Yacimientos, reunidos el 15 de diciembre de 2015, donde en su parte principal expresa que todos los presentes en su totalidad estuvieran muy de acuerdo y ratifican de forma unánime y en pleno de la sala, las aprobaciones de las solicitudes de la Dirección y Junta de Escolar de la Unidad Educativa "6 de Junio - B", para la concesión de la Cancha Esmoraca, para la Construcción de la Nueva Infraestructura de la Unidad Educativa, esta acta en Común Acuerdo se confirma sobre el lugar y el destino, el cual estará emplazado sobre la calle 6 de junio y la calle José de Berrios, mostrando así nuevamente su total aceptación a este proyecto por los vecinos que en definitiva son el Control Social de tan anhelada obra.

Que, cursa el informe de fecha 6 de noviembre de 2015 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en su parte conclusiva manifiestan que es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón precisar y establecer los bienes municipales de dominio público dentro de su Jurisdicción, puesto que los mismos están destinados al uso irrestricto de la población, recomendando la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio en análisis en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 55/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015 años, Certificación Catastral de fecha 16 de noviembre de 2015 años y el Informe Topográfico 030/2015 años de fecha 18 de diciembre de 2015 años, documentos que forman parte indisoluble de la presente.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es el de declarar Bien Municipal de Dominio Público al predio destinado como área de equipamiento ubicado en zona Y.P.F.B. con una superficie de 7.862,73 mt², mismo que colinda al Norte con la Calle S/N., al Sud con la Calle 6 De Junio, al Este con la Línea Férrea y al Oeste con la Calle José De Berrios, para que la construcción de la Unidad de Educativa "6 de junio - B"



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA.** dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” de 19 de julio de 2010 años en su artículo 34 y Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a)

Que, el Art. 302 C.P.E., establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: para planificar y promover el desarrollo humano, también para establecer los Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, la consolidación del Catastro urbano y principalmente diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, generando así el desarrollo urbano.

Que, la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010 años” en su artículo 6, Parágrafo II, numeral 3) define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus Autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Que, el Art. 9 de la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010” dispone que el Ejercicio de la Autonomía es a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Art. 109 parágrafo I de la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010”, en relación al Patrimonio de las entidades territoriales autónomas, define que son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial y corresponde a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 31 indica que son bienes municipales de dominio público todos aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, comprendiendo los mismos sin que esta descripción sea limitativa: Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques. Bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, bienes declarados vacantes por Autoridad Competente a favor del Gobierno Autónomo Municipal, Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

precida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y raudales hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 16 numeral 4), dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales en el Ámbito de sus competencias y facultades dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarias. Abrogarias y modificarias.

Que, el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años "Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano", establece que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional

Que, el Art. 85, del Código Civil, establece que los bienes del estado y entidades públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las leyes especiales que les conciernen

Que, la integridad del dominio público de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.

Que, el dominio público como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como bien municipal de dominio público y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

Que, el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

Que, al determinar e identificar al bien para su declaración como Bien de Dominio Público, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces a esta ley, sobre las cosas para distinguirlas como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 008/2016 de fecha 1 de marzo de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte del Concejo Municipal de Villazón dispone emitir la presente Ley Autónoma del Municipio de Villazón.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 32/2016
LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
MUNICIPAL PARA EQUIFAMIENTO EN EDUCACION**

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal de Dominio Público, destinado como área de Equipamiento en Educación, ubicado en la Zona. Y. P. F. B. en el Manzano N° 35, con una Superficie de 7862.73 Mt²., con las colindancias, al Norte con la Calle S/N., al Sud con la Calle 6 De Junio, al Este con la Línea Férrea y al Oeste con la Calle José De Berrios.

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO)

Teniendo un emplazamiento dentro del área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas, UTM PASD-56.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	231991.791	7556806.487
B	232052.448	7556801.757
C	232070.531	7556700.688
D	231984.674	7556693.228

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato del presente documento en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

Se Abroga la Ordenanza Municipal N° 02/98, de fecha 6 de marzo de 1998.

La presente ley es dada en Sesión Ordinaria N° 008/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis años



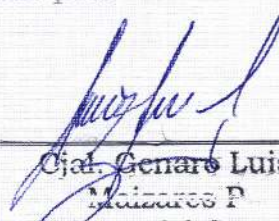
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Firmado por:

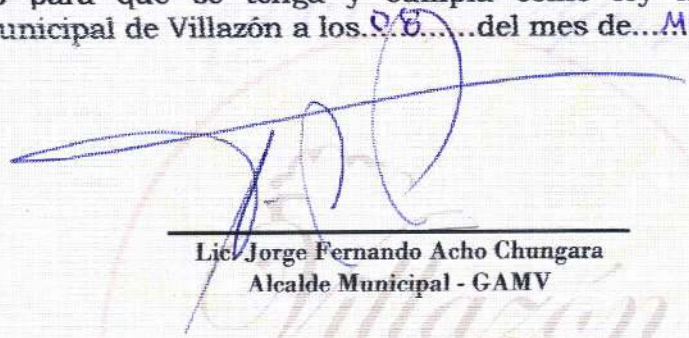

Cjal. Genaro Luis
Maizares P.
Presidente del Concejo -
GAMV




Cjala. Viqui Mamani
Fernández
Secretaria del Concejo -
GAMV

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpia como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 06 del mes de Marzo del año 2016.


Lic. Jorge Fernando Acho Chungara
Alcalde Municipal - GAMV

